

Secretaría: Señora Juez, informo a usted que el presente proceso declarativo Resolución de Contrato de Compraventa radicado con el No 700014003006201600284-00, se encuentra para nombrar curador ad litem. Sírvese proveer.

Sincelejo, 11 de abril de 2024

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO-SUCRE**

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Resolución Contrato de Compraventa
Demandante: Alberto Góngora Pérez
Demandado: Ludys del Socorro Arrieta Hernández
Radicación: 700014003006201600284-00

Examinado el expediente, nota el despacho que mediante auto de fecha 19 de abril de 2016, se ordenó el emplazamiento correspondiente a la señora Ludys del Socorro Arrieta Hernández, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P.

La publicación del emplazamiento en medio escrito, se efectuó en el periódico el Heraldó, el día 30 de octubre de 2016.

Procediendo el despacho, por secretaría, el día 13 de febrero de 2024, a incluir a la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, venciendo el término con el que contaba para comparecer, sin que lo hiciera por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que dio apertura al proceso; por lo que se hace necesario la designación de un curador ad litem, para que la represente en este asunto.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase a la abogada María Fernanda Vergara Monterroza, quien puede ser notificada a través del correo electrónico mariavermont@outlook.com, mailto:soniamilena_56@hotmail.com <mailto:yulisbuevas-19@hotmail.com> <mailto:gloriaatihias@yahoo.es>, como Curador Ad litem, de la señora Ludys del Socorro Arrieta Hernández. Comuníquese el nombramiento, advirtiéndose

djmc

que el cargo anterior debe ser desempeñado en forma gratuita y es de forzosa aceptación.

SEGUNDO: Notifíquesele el auto admisorio de la demanda, con envío de copias del mencionado auto, de la demanda y de sus anexos. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DIAZ DIAZ

Juez

djme

Firmado Por:
Carolina Díaz Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86391567cfc740e5411cf3402f1573f6c95098d24a62a80000179c706b5f6c5**

Documento generado en 11/04/2024 02:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>